

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 605

TEGUCIGALPA, VIERNES 22 DE SEPTIEMBRE DE 1922

NÚM. 6.043

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 31 de julio y del 3 al 6 de agosto de 1922.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Cuadro provisional del producto de las Rentas habido en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de agosto del año económico 1922-1923.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 31 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se pague al propietario de la Farmacia Popular la suma de (\$ 9.12) nueve pesos doce centavos, valor de las medicinas que suministró a los reos del Presidio de la cabecera del mismo, durante el presente mes. La imputación se hará a la Partida 12ª, Capítulo VI, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública se pague al Jefe de la Sección de Uncinarios la suma de... (\$ 283 35) doscientos ochentitrés pesos treinta y ocho centavos plata, correspondiente al 34% sobre (\$ 833 46) ochocientos treintitrés pesos cuarentiséis centavos a que ascendieron los gastos de dicha Sección, durante el presente mes, de conformidad con la contrata celebrada con la Rockefeller Foundation, aprobada por acuerdo N° 1458 emitido el 3 de marzo último. La imputación se hará a la Partida 21ª, Capítulo VIII, Dirección General de Salubridad, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se pague al propietario de la Farmacia Popular la suma de (\$ 14.75) catorce pesos setentínico centavos, valor de las medicinas que suministró al Cuerpo de Policía de la ciudad de Choluteca, durante el presente mes. La imputación se hará a la Partida 6ª, Sección IV, Gastos Diversos, del acuerdo emitido con fecha 1º de agosto pasado.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 4 498.71) cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho pesos setenta y un centavos, valor de las planillas pagadas por el Administrador de Rentas de este departamento, en el sostenimiento de los reos de la Penitenciaría Central, durante el presente mes. La imputación se hará a la Partida 12ª, Capítulo VI, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 636.75) seiscientos treinta y seis pesos setentínico centavos, valor de las planillas pagadas por el Administrador de Rentas del departamento de Gracias en el sostenimiento de los reos del presidio de la cabecera del mismo, durante el presente mes. La imputación se hará a la Partida 12ª, Capítulo VI, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1922
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (1.226.25) mil doscientos veintiséis pesos veintínico centavos, valor de las planillas pagadas por el Administrador de Rentas del departamento de La Paz en el sostenimiento de los reos de los presidios de la cabecera del mismo y Marcala, durante los meses de mayo, junio y el presente. La imputación se hará a la Partida 12ª, Capítulo VI, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 12.00) doce pesos pagados en el mes de mayo último por el Administrador de Rentas del departamento de La Paz en habilitar seis reos que remitió a la Penitenciaría Central. La imputación se hará a la Partida 12ª, Capítulo VI, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 199.00) ciento noventa y nueve pesos, valor de las planillas pagadas por el Administrador de Rentas del departamento de Yoro, en el sostenimiento de los reos del presidio de la cabecera del mismo, durante el presente mes. La imputación se hará a la Partida 12, Capítulo VI, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 3 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, al Tenedor de Libros del Hospital General de esta ciudad, Coronel don Luis Rivera Martínez. La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Hospitales, Ramo de Gobernación,

del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 3 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Cortés al Mayor Pablo Rodríguez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 3 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Tesorero General de Salubridad Pública, con el medio sueldo de ley, al señor Saúl Zelaya Jiménez, en sustitución del Dr. don Cristóbal Canales, que renunció.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 3 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Santos Velásquez y María Encarnación Galeano, vecinos de Comayagua, departamento del mismo nombre, previo pago de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 3 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Marcelo Guifarro y Ramona Natalia Espinoza, vecinos de la ciudad de Juticalpa, departamento de Olanchito, previo pago de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 3 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Raimundo Romero y Livia Cruz, vecinos de Choloma, departamento de Cortés, previo pago de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Miguel Angel Agurcia y Catalina Mendoza, vecinos de Olanchito, departamento de Yoro, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Puerto Cortés se entregue al Director de Policía del mismo puerto la suma de (\$ 60.00) sesenta pesos oro americano, valor que invertirá en el pago de cien silvatos que se pidieron para servicio de la Policía. La imputación se hará a la Partida 5ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Policía, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Antonio Pérez Benítez y Carmen López, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, previo pago de quince pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Leandro Moncada la suma de (\$ 517 95) quinientos diez y siete pesos noventa y cinco centavos, valor de los trabajos de refacción que ha llevado a cabo en el edificio que ocupa el Cuerpo de Policía de esta ciudad. La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1922
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Santos Vargas Mendoza y Purificación Rodríguez, vecinos de Apacilagua y San Marcos, respectivamente, departamento de

Choluteca, previo pago de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Orocutina.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Encargar de la Gobernación Política del departamento de Copán al señor Alcalde Municipal de la ciudad de Santa Rosa, don César López, por mientras dura la ausencia del General don Vicente Tosta.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aumentar, a partir del 10 de los corrientes y por todo el año económico, cinco plazas de agentes en el Cuerpo de Policía Montada de esta capital, con el sueldo de dos pesos diarios cada uno. La imputación se hará a la Partida 5ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Policía, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1922
El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia presentada por el Dr. don Miguel Carías A., del cargo de Médico del Cuerpo de Policía de esta capital.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Encargar interinamente de la Dirección de Policía de la ciudad de Santa Rosa, departamento de Copán, al señor Serafín Fernández.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registros de depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la Standard Oil Company of New York, corporación organizada conforme a las leyes del Estado de New York, domiciliada en 28, New York, en dicho Estado, Estados Unidos

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

ESTADO provisional del producto de las Rentas habido en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de agosto del año económico de 1922-1923, según el parte telegráfico mensual

OFICINAS	PRODUCTO BRUTO DE LAS RENTAS 1922-1923			
	Renta Aduanera	Renta de Aguardiente	Rentas Varias y Evjes.	TOTAL
ADUANAS				
Amapala.....	49,358.37	1,800.00	2,245.90	53,404.27
Puerto Cortés.....	119,937.70	3,652.00	18,449.59	142,039.29
Trujillo.....	53,284.10	6,970.00	3,295.23	63,549.33
La Ceiba.....	136,435.67	8,574.00	22,429.74	167,439.41
Roatán.....	4,107.77	1,037.62	878.40	6,023.79
ADMINISTRACIONES DE RENTAS				
Tegucigalpa.....	3,286.91	20,860.00	10,592.97	34,739.88
Comayagua.....	96.32	7,651.00	2,350.63	9,097.95
El Paraíso.....	45.83	5,663.00	1,649.65	7,358.48
Choluteca.....	37.75	4,930.62	2,070.01	7,038.38
Valle.....	..	3,393.00	1,046.59	4,439.59
La Paz.....	..	3,815.00	805.47	4,620.47
Glanchó.....	26.03	6,727.00	2,187.06	8,940.09
Santa Bárbara.....	55.27	7,599.50	1,398.39	9,053.16
Toro.....	..	10,268.00	1,583.95	11,851.95
Gracias.....	91.00	4,649.00	1,039.70	5,779.70
Intibucá.....	..	1,567.00	1,915.10	3,482.10
Cholón.....	110.33	10,001.00	1,194.85	11,306.18
Cortés.....	3,158.13	15,303.00	5,405.63	23,866.76
Ocoatepeque.....	3,039.11	3,917.00	478.99	7,435.10
Total.....	373,070.29	128,377.74	80,017.85	581,465.88
DEDUCCIONES:				
Contratistas y Gastos de las Rentas.....	..	..	..	36,568.45
Producto neto de las Rentas.....	..	..	..	544,897.43
Promedio de Ing. neto según el P. General.....	..	..	..	570,752.67

Tegucigalpa, 14 de septiembre de 1922

de América, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación el 16 de mayo último, con el N° 155,090, consistente en un sello circular de fondo negro, que encierra una figura en forma de escudo, en la que, en la parte superior se lee la palabra "Socony" y en la inferior la dirección de mi representada "Standard Oil Co. of New York".



Sobre dicho escudo la "S" y a los lados derecho e izquierdo, respectivamente, aparecen una "Y" y una "N", estando escrito todo con letras vaciladas y caprichosas; la cual usa mi poderdante para distinguir petróleo y productos derivados, con o sin mezcla de otros materiales, utilizados para iluminar, calentar, dar fuerza, quemar, brincar, engrasar, disolver, barnizar, encerar, probar con agua, indur, preservar contra el óxido, preservar las superficies y templar, aplicándola por medio de la impresión sobre los empaques que contienen los artículos o de etiquetas que se adhieren a los mismos. Pido que el poder se copie de la marca N° 152,277; acompaño los demás documentos de ley y el clisé; y os suplico que, pre-

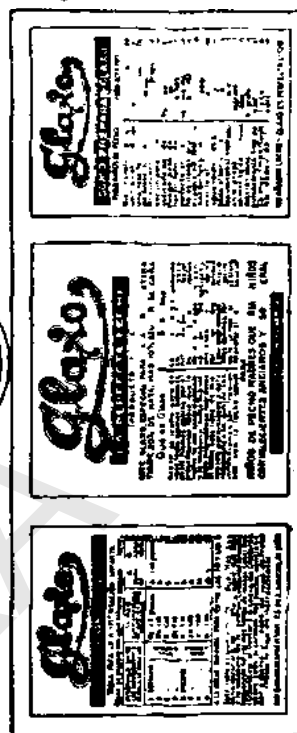
vios los trámites del caso, declaréis que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 10 de agosto de 1922.—José María Casco". Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 10 de agosto de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de Joseph Nathan & Co, Limited, con domicilio y el asiento de sus negocios en 16, St. Helen's Place, Londres, E. C., Inglaterra, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación el 16 de mayo anterior, con el N° 421,905, consistente en una combinación de detalles, formado el todo de dos partes que se describen así: la primera consiste en una etiqueta circular en medio de la cual aparece un niño sentado sobre un pedestal en el que se lee: «Un Glaxo Baby», encerrado todo por dos círculos concéntricos entre los que aparece, en la parte superior, esta leyenda: «A niño sano hogar feliz». Sobre el cuadro anterior se lee la palabra distintiva «Glaxo», escrita con caracteres caprichosos; debajo de él y en el borde interior de toda la etiqueta hay tres inscripciones aconsejando la manera de conservar el producto. La segunda parte está formada por una etiqueta rectangular dividida en tres por-

ciones, de las que, en la de la izquierda aparece, en la parte superior, la palabra «Glaxo», escrita con el tipo indicado, e inmediatamente debajo de ella la leyenda «Cria niños sanos y robustos»

colocada sobre una banda de color; en la de en medio se ve la misma palabra «Glaxo» en idéntica

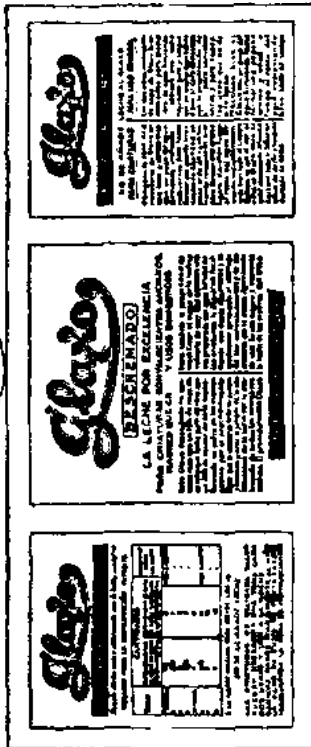


forma, debajo de ella la frase «La perfecta leche» sobre una banda de color y en la parte inferior «Glaxo, Londres, N. W., Inglaterra» sobre otra banda de color, y en la de la derecha aparece dicha palabra «Glaxo» con caracteres caprichosos, y debajo de ella, escrita sobre una banda de color, se lee «Como preparar Glaxo». —El resto de las tres partes de la etiqueta descrita está ocupado por indicaciones para el uso del «Glaxo» y sobre los componentes del mismo. —La marca anterior se usa para distinguir un alimento de leche, aplicándola en diferentes tamaños y colores por medio de la pintura sobre los envases que contienen el producto o de etiquetas que se fijan a los mismos. Acompaño el poder y el certificado de registro, para que se copien; el contrato de agencia, diez ejemplares de la marca y el clisé; y os suplico declarar que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 11 de agosto de 1922 —José María Casco.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 12 de agosto de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace constar: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca».—Supremo Poder Ejecutivo.—Como apoderado de la «Joseph Nathan & Co, Limited, domiciliada y con el asiento de sus negocios en 16, St. Helen's Place, Londres, E. C., Inglaterra, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación el 16 de mayo anterior, con el N° 421,906, consistente en una combinación de detalles, formado el todo de dos partes que se describen así: la primera consiste en una etiqueta circular en medio de la cual aparece un niño sentado sobre un pedestal en el que se lee: «Un bebé Glaxo», encerrado todo por dos círculos concéntricos, entre los que aparece, en la parte superior, esta leyenda: «Bienestar del niño: dicha de los Padres». Sobre el cuadro anterior se lee la palabra distintiva «Glaxo», escrita con caracteres caprichosos; debajo de él y en el borde interior de toda la etiqueta hay tres inscripciones aconsejando la manera de conservar el producto. La segunda parte está formada por una etiqueta rectangular dividida en tres por-

ciones, de las que, en la de la izquierda aparece en la parte superior, la palabra «Glaxo» escrita con el tipo indicado, e inmediatamente debajo de ella la leyenda: «Café niños años y robustos» colocada sobre una banda de color.



en la de enmedio se ve la misma palabra «Glaxo», en idéntica forma; debajo de ella la palabra «Descremado» sobre una banda de color, y en la parte inferior «Glaxo. Londres. Inglaterra», sobre otra banda de color; y en la de la derecha aparece dicha palabra «Glaxo» con caracteres caprichosos y debajo de ella, escrita sobre una banda de color, se lee «Modo de prepararlo». El resto de las tres partes de la etiqueta descrita está ocupado por indicaciones para el uso del «Glaxo», y sobre los componentes del mismo. La marca anterior se usa para distinguir un alimento de leche, aplicándola en diferentes tamaños y colores, por medio de la pintura sobre los envases que contienen el producto o de etiquetas que se fijan a los mismos.—Acompañó: el poder; el certificado de registro; el contrato de agencia; diez ejemplares de la marca y el etíquetado; y os suplico que, previos los trámites de ley, declaréis que mi representación se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 11 de agosto de 1922.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. Tegucigalpa, 12 de agosto de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que en esta fecha se presenta a esta oficina, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en Comayagüela el veintinueve del mes próximo pasado, ante el notario Gabino Alonzo R., por la cual, Pedro Estrada traspasa a favor de su esposa Luisa Josefa Lagos, por el precio de mil pesos, (a) Un potrero como de diez manzanas más o menos de extensión, dividido en tres departamentos, cercados de piedra y madera en donde hay construida una casa de nueve varas de largo por siete de ancho, con una cocina de cuatro varas de frente por tres de ancho, construcción de bahareque, cubierta de teja, todo situado en el lugar llamado «Quiebra Montes», aldea de Santa Cruz, de este jurisdicción, y limitado, así: al Norte y Poniente, terreno de Fulgencio Barahona y de los otorgantes, habiendo por el último rumbo un callejón de por medio; y al Oriente

y Sur, terreno de Francisco E. rada, callejón de por medio y (b) Un potrero como de cuatro manzanas más o menos de extensión, cercado de alambre, anejo y piedra, situado a continuación del demarcado anteriormente y limitado: al Norte y Poniente, terreno de Miguel Lagos, al Poniente, el mismo terreno; y al Sur, casa y solar de Juan Barahona. No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2322 Código Civil.—Tegucigalpa, 5 de junio de 1922.

22

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento, hace saber: que en esta fecha se presenta a esta oficina la primera copia de una escritura pública otorgada en esta capital el veinticinco de abril de mil novecientos cinco, ante el notario abogado José María Gálvez, por la que José León Cáceres vende a Víctor Barrientos, por el precio de setecientos pesos plata, una faja de terreno situada en el lugar «El Jicarón», de la comprensión municipal de Tatumbla, en cuyo terreno se encuentra una casa paredes de estacion y cubierta de tejas, de nueve varas de frente por siete de fondo, compuesta de dos piezas correspondiente cocina, y un potrero de dos manzanas de extensión, acotado con cerca de piedra en su mayor parte. No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 30 de enero de 1922.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el abogado don Carlos A. Meza, de este vecindario, se ha presentado a esta oficina, con fecha veintinueve de julio próximo pasado, denunciando como nacional el terreno llamado «Mucula», situado en jurisdicción del pueblo de El Progreso, como de cuatrocientas hectáreas, aproximadamente, propio para la agricultura y limitado: por el Norte, Sur y Este, con terrenos nacionales suamposos, y por el Oeste, con terreno de propiedad de «La Tela Railroad Co».—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, agosto 3 de 1922.

8-13

GREGORIO DE LEÓN.

REMATES

El infrascrito, Secretario de Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la audiencia de sábado treinta de septiembre entrante, a las dos de la tarde, se rematarán los bienes siguientes: la sexta parte de la finca llamada El Torreón, situada en el barrio de Las Delicias, de esta ciudad, la que está limitada así: al Norte, finca Buenavista; al Sur, solar que fué de Santiago Hernández; al Oriente, calle de por medio, a posesión que fué de don Calixto Carías; y al Poniente, camino Real y el Río Grande de esta ciudad. La finca se compone de once piezas o departamentos, construida sobre paredes de adobe, cubierta de tejas, ocupando un solar de cuarenta pies por cada lado; también la sexta parte de dos casitas edificadas al lado Sur y que sirven para el servicio de los criados, de paredes de adobe, cubiertas de tejas, una de siete varas de Norte a Sur y seis varas de Este a Oeste; y la otra de siete varas de Este a Oeste y seis varas de Norte a Sur; un Garage construido de cincuenta por ciento cincuenta pies, de paredes de adobe, con techo de madera y zinc, en el que hay instalado un taller de mecánica para el servicio de una empresa de automóviles; así mismo la sexta parte de tres ca-

lones Moreland, matriculados con los números 37, 38 y 48; de un camión marca Walter, matriculado con el número 9; de un automóvil marca Moreland, matriculado con el número 101; de dos automóviles Cadillac, matriculados con los números 107 y 108; de un automóvil marca Packard, matriculado con el número 4; de un automóvil Buick, matriculado con el número 81; de dos automóviles marca Marmon, matriculados con los números 52 y 78; y de un automóvil marca Overland, matriculado con el número 50. Dichos bienes han sido valorados así: la sexta parte de la finca, con las casitas, garage y taller mecánico instalado en el mismo garage en diez mil pesos; la sexta parte de cada uno de los camiones Moreland, en quinientos pesos plata; la sexta parte del camión Walter, en mil pesos plata; la sexta parte de cada uno de los Cadillacs en quinientos pesos plata; la sexta parte del Packard, en quinientos pesos plata; la sexta parte del Buick, en quinientos pesos plata; la sexta parte del Marmon, en quinientos pesos plata; y la sexta parte del Overland, en quinientos pesos plata. Los expresados bienes se rematarán para hacer pago al señor don Ricardo H. Burrows en la ejecución que éste ha establecido contra don José R. López Aguilera, como Curador de Santiago Scott por cantidad de pesos; y siendo primera licitación, se advierte que no se admitirán postores por menos de las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, 30 de agosto de 1922.

2-29

LISANDRO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 3º de Letras de lo Civil del departamento, hace saber: que en la audiencia del día sábado diez de octubre próximo entrante, a las dos de la tarde y en local de este Juzgado, se vendrán en pública subasta los bienes siguientes: a) La zona «Victorina», de doscientas treinta y cinco hectáreas, y limitada: al Norte, con cerro Apañero y quebrada del Lodo Negro; al Este, caserío de Ermituca; al Sur, caserío de Tinorio; y al Oeste, el cerro Usucica; la ampliación de la zona «Victorina», de setecientos ochenta hectáreas, limitada: al Norte, con cerro Apañero; al Este, con quebrada que baja del Lodo Negro y cerro del Murcielago; al Sur, con caserío de Tinorio; y al Oeste, con montaña Lodo Negro; la zona Las Animas, de cuarenta y cinco hectáreas, que queda comprendida dentro de la zona «La Victorina»; y valorado todo lo comprendido en esta letra, en la cantidad de diez y nueve mil seiscientos pesos; b) una balanza fina de pesar ensayos, valorada en ciento ochenta pesos; c) una caja de hierro de guardar valores, valorada en ciento cuarenta pesos; d) doscientos rieles de hierro, valorados en seiscientos pesos; e) doce cajas conteniendo materiales para uso del laboratorio, valorados en doscientos cincuenta pesos; f) una maquina de triturar broza, valorada en veinticinco pesos; g) una maquina de pulverizar broza, valorada en veinticinco pesos; seis carros para uso de la mina, con valor de ciento cuarenta pesos; y h) una casa, en mal estado, valorada en setenta pesos. Dichos bienes están situados en jurisdicción del municipio de Orajá, pertenecen a «La Victorina Mining Company» y se rematarán para hacer pago de cantidad de pesos que dicha Compañía adeuda a John R. Connor, advirtiéndose que, por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1922.

8-4

RAÚL R. CUEVA V.

Tip. Nacional. — Avenida Carreteras.